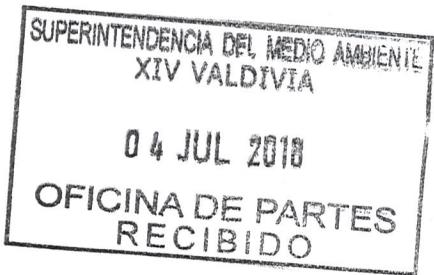


SOLICITA AMPLIACION DE PLAZO

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Jaime Patricio Alcarraz Ulloa, RUT: [REDACTED] en representación de Constructora Alcarraz Ltda en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-055-2018 iniciado mediante el RES. EX N°1/ROL D-055-2018 de fecha 07 Junio 2018, a usted respetuosamente digo:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, sobre Base de Procedimientos Administrativos, vengo en solicitar la ampliación del plazo para presentar programa de cumplimiento o formular descargos, en relación a los cargos formulados en la resolución ya individualizada.

La ampliación de plazo solicitada es de 5 días para presentar el programa de cumplimiento y 7 días para formular descargos, y tiene por fundamentos la complejidad de reunir dentro del plazo original todos los antecedentes necesarios, y realizar el debido análisis de los mismos, para poder desarrollar un programa de cumplimiento que permita el mejor apego a la normativa vigente, por una parte, y formular los debidos descargos en caso de no ser aprobado el programa de cumplimiento, sin que, por concederse el aumento de plazo para el programa, precluya el derecho de esta parte a presentar los descargos que correspondan.

POR TANTO,

Ruego a UD., Acceder a las prórrogas en los términos solicitados

Valdivia, Julio de 2018.

ALCARRAZ
CONSTRUCTORA ALCARAZ LTDA.
RUT N°19.880.000-0
Jaime Alcarraz Ulloa
GERENTE GENERAL
Constructora Alcarraz Ltda

VICOR HUGO QUIÑONES SOBARZO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR MARIQUINA
Padre Plácido 1040 – San José de la Mariquina
Fono (63) 451358 - Fax 451407 - notariavictorh@gmail.com

1	PRIMER BIMESTRE AÑO 2012
2	REPERTORIO N° 72.-
3	CONSTITUCIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
4	LIMITADA
5	"CONSTRUCTORA ALCARRAZ LIMITADA"
6	
7	*****
8	EN SAN JOSÉ DE LA MARIQUINA, República de Chile, a
9	dieciocho de Enero del año dos mil doce, ante mí, VÍCTOR
10	HUGO QUIÑONES SOBARZO, Abogado, Notario Público
11	Titular de Mariquina, Agrupación de comunas de Mariquina,
12	Lanco y Máfil, según consta de nombramiento protocolizado
13	al final del tercer bimestre del año dos mil ocho, bajo el
14	número trescientos sesenta y nueve, con oficio en calle
15	Padre Plácido número mil cuarenta de esta ciudad,
16	comparece: Don JAIME PATRICIO ALCARRAZ ULLOA,
17	chileno, soltero, arquitecto, cédula de identidad número [REDACTED]
18	[REDACTED]
19	[REDACTED]
20	[REDACTED] de
21	paso en esta ciudad, por sí y en representación, según se
22	acreditará al final, de don JAIME PATRICIO ALCARRAZ
23	LÓPEZ, cédula de identidad número [REDACTED]
24	[REDACTED] de su mismo
25	domicilio, el compareciente mayor de edad, quien me
26	acredita su identidad con la cédula respectiva y expone que
27	constituye una sociedad de responsabilidad limitada regida
28	por las disposiciones de la Ley número tres mil novecientos
29	dieciocho y sus modificaciones, por las disposiciones
30	pertinentes del Código Civil y de Comercio, en lo que le



VICOR HUGO QUIÑONES SOBARZO

NOTARIO PÚBLICO TITULAR MARIQUINA

Padre Pascito 1040 – San José de la Manquina

Fono (63) 451355 - Fax 451407 - notariavictorh@gmail.com

2

1 sean aplicables y, en especial, por las estipulaciones del
2 siguiente estatuto: **PRIMERO:** La razón o firma social será
3 **"CONSTRUCTORA ALCARAZ LIMITADA"**. Su domicilio
4 es la ciudad de Valdivia, sin perjuicio de las agencias,
5 representaciones o sucursales que pueda establecer en
6 otros puntos del país.- **SEGUNDO:** El objeto de la sociedad
7 es: a) La ejecución de trabajos, obras o servicios
8 vinculados, directa o indirectamente, a la construcción,
9 movimiento de tierras y a cualquier clase de obras de
10 Ingeniería y Arquitectura, por cuenta propia o ajena, como
11 contratista o subcontratista; b) La importación, exportación,
12 representación y comercialización de cualquier clase de
13 productos, bienes o servicios relacionados con la actividad
14 de la construcción y obras de Ingeniería y de montaje; c)
15 Ejecutar, en bienes raíces, por cuenta propia o de terceros,
16 toda clase de mejoras, remodelaciones, decoraciones,
17 edificaciones y transformaciones; construir en ellos,
18 subdividirlos, urbanizarlos, lotearlos y venderlos; y d)
19 cualquier otra actividad que se relacione en la actualidad o
20 en el futuro con todo lo dicho y cualquier otro acto afín que
21 acordaren los socios.- **TERCERO:** La administración,
22 representación y uso de la razón social corresponderá al
23 socio don **JAIIME PATRICIO ALCARAZ ULLOA**, quien
24 actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a
25 su firma, la obligará y representará en todos los actos
26 relativos a su objeto o giro ordinario y, en especial, en la
27 celebración de los siguientes actos o contratos, no siendo
28 necesario acreditar frente a terceros si ellos corresponden o
29 no al giro social: Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias
30 de depósito, de crédito o de ahorro y especiales, en

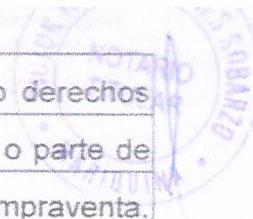
1	instituciones a nivel nacional e internacional, en moneda
2	nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente;
3	depositar cheques, dineros o valores; girar, depositar,
4	anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no
5	pago y protestar cheques, retirar cheques protestados;
6	retirar talonarios o libretos de cheques; solicitar, impugnar,
7	reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de
8	ahorros a la vista o a plazo, realizar depósitos a plazo o a la
9	vista; girar, endosar en dominio, endosar en cobranza,
10	endosar en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
11	revalidar, anular, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y
12	protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, cobrar vale
13	vista, instrumentos negociables, documentos bancarios y
14	mercantiles y cualquier otro efecto de comercio, pudiendo
15	ejercer las acciones que a la Sociedad correspondan
16	respecto de tales documentos; autorizar cargos en cuenta
17	corriente mediante procedimientos cibernéticos y/o
18	telefónicos; realizar toda clase de depósitos bancarios,
19	simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de
20	garantía o cualquier otro; cobrar y percibir, judicial y
21	extrajudicialmente, cuanto se adeuda a la Sociedad; otorgar
22	recibos, finiquitos y cancelaciones; entregar y retirar
23	documentos en custodia, cobranza o garantía; arrendar
24	cajas de seguridad, retirar lo que en ellas se encuentre y
25	poner término a su arrendamiento; realizar toda clase de
26	operaciones de comercio exterior, importaciones y
27	exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar
28	registros e informes de importación y anexas a los mismos y
29	cartas explicativas, contratar acreditivos y abrir cartas de
30	créditos; retirar efectos y mercaderías de aduanas;

1	representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile,
2	BancoEstado y demás bancos comerciales en todo lo
3	relativo a comercio exterior, con amplias e ilimitadas
4	facultades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones,
5	declaraciones y suscribir cualquiera clase de
6	documentación relacionada con ello; firmar, entregar,
7	negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de
8	embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al
9	transporte marítimo, aéreo o terrestre; contratar, desahuciar
10	y, en general, poner término a prestaciones de servicios
11	profesionales, contratos de trabajo y prestaciones de
12	servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios,
13	remuneraciones, regalías e indemnizaciones; celebrar
14	contratos colectivos y modificarlos, firmar actas de
15	avenimiento y otorgar finiquitos; pedir y otorgar rendiciones
16	de cuentas; representar a la Sociedad con derecho a voz y
17	voto en las juntas ordinarias, extraordinarias o especiales de
18	las sociedades, comunidades, cooperativas o asociaciones
19	de que forme parte; constituir y pactar domicilios especiales;
20	representar a la Sociedad ante toda clase de personas
21	naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, de
22	derecho público o privado, y ante cualquier organismo o
23	institución pública, civil o militar, fiscal, semifiscal, estatal,
24	municipal o de administración autónoma, entre ellas el
25	Servicio de Salud, Cajas de Previsión, Instituto de
26	Normalización Previsional, Administradoras de Fondos de
27	Pensiones, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de
28	Impuestos Internos, Servicios de Tesorería, fiscales o
29	municipales, Codelco Chile, Servicio Nacional de Aduanas,
30	Servicio Nacional de Turismo, Servicio de Vivienda y

1 Urbanización, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo,
2 Mutuales de Seguridad, etc., con las más amplias
3 facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de
4 peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier
5 trámite, diligencia y gestión; retirar y recibir de la Empresa
6 de Correos de Chile, otras empresas postales, de las
7 oficinas telegráficas del Estado, empresas de buses,
8 ferrocarriles, servicios de aduanas, líneas aéreas y de
9 transportes en general toda clase de correspondencia,
10 certificada o no, giros, encomiendas, paquetes postales y,
11 en general, cuantas especies, bienes, piezas o artículos
12 vengan destinados a nombre de la Sociedad; conferir
13 mandatos generales o especiales, modificarlos y revocarlos;
14 delegar en todo o parte sus atribuciones o representaciones
de terceros; otorgar a los mandatarios la facultad, a su vez,
16 de conferir mandatos y revocarlos. En el orden judicial,
17 representar a la Sociedad en todo tipo de juicios, de
18 cualquier clase o naturaleza, ante cualquier tribunal, sea
19 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de otro carácter,
20 sea como demandante, denunciante o querellante o como
21 demandada, denunciada o querellada, y con las facultades
22 contenidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código
23 de Procedimiento Civil y especialmente las de desistirse en
24 primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar
25 la demanda contraria, renunciar a los recursos y los
26 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
27 árbitros facultades de arbitradores, solicitar quiebras,
28 aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar
29 avenimientos, percibir, otorgar quitas o esperas, y absolver
30 posiciones. La facultad de transigir comprende también la



1 transacción extrajudicial; designar abogados patrocinantes y
2 revocar y dejar sin efecto estas designaciones y delegar en
3 todo o en parte las atribuciones judiciales y revocar estas
4 delegaciones. Además, representará a la Sociedad con las
5 más amplias facultades en los siguientes actos y contratos,
6 y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: contratar toda
7 clase de operaciones de créditos con bancos e instituciones
8 financieras, públicos o privados, nacionales o extranjeros,
9 incluso con el BancoEstado y la Corporación de Fomento de
10 la Producción, bajo cualquiera modalidad y en especial la
11 que establece la ley diecinueve mil diez, sea bajo la forma
12 de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos,
13 préstamos con letras de avances contra aceptación o contra
14 valores, descuentos, créditos o avances en cuenta
15 corriente, con garantía o sin ellas, en moneda nacional o
16 extranjera; abrir créditos simples o documentarios,
17 revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, celebrar,
18 otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda
19 clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de
20 cualquiera naturaleza, sin excepción, ni limitación alguna,
21 pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos,
22 resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, renovarlos,
23 disolverlos, prorrogarlos y terminarlos. Comprar, vender,
24 permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar,
25 ceder, depositar, prender, dar y tomar en hipoteca y, en
26 general, enajenar y gravar, toda clase de bienes muebles o
27 inmuebles, corporales o incorporales, valores mobiliarios,
28 bonos, debentures, y acciones, pactando precios,
29 condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y
30 modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que



1 pueden tener por objeto el dominio, usufructo o derechos
2 personales sobre los mismos o sobre una cuota o parte de
3 ellos. Celebrar contratos de promesa de compraventa,
4 respecto de toda clase de bienes. Dar y tomar en
5 arrendamiento toda clase de bienes, con o sin opción de
6 compra. Depositar mercaderías o bienes en almacenes
7 generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar
8 mandatos al efecto, endosar valores en depósitos y prenda;
9 dar y recibir especies en comodato, depósito, mutuo y
10 anticresis y convenir intereses y multas. Contratar y
11 modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos,
12 cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. Realizar toda clase
13 de operaciones de bolsa y corretaje. Celebrar toda clase de
14 contratos de cuentas en participación. Comprar y vender
15 bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin
16 garantías, con o sin pacto de retroventa o retrocompra;
17 suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Ceder y
18 aceptar cesiones de toda clase de bienes y derechos. Ceder
19 y aceptar a cualquier título toda clase de créditos y
20 acciones. Ceder y aceptar a cualquier título toda clase de
21 crédito, sean nominativos, a la orden o al portador. En
22 general, en todos los contratos y convenciones que
23 celebren podrán fijar, pagar, cobrar y percibir precios,
24 saldos de precios, intereses, reajustes, plazos, garantías y
25 condiciones, y demás cláusulas y modalidades que
26 procedan; fijar cabidas y deslindes y demás elementos de
27 determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones,
28 subinscripciones y anotaciones en el Conservador de
29 Bienes Raíces o facultar para ello. Renunciar a todo
30 derecho o acción derivada de los contratos celebrados.



- | | |
|----|---|
| 1 | Renunciar a las acciones resolutorias que emanen de |
| 2 | cualquier contrato. Gratificar, donar y novar. Realizar y |
| 3 | pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, |
| 4 | novación, remisión, compensación, renuncia, por dación en |
| 5 | pago y por cualquiera otra forma de extinguir obligaciones. |
| 6 | Convenir, aceptar y pactar toda clase de estimaciones de |
| 7 | perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase |
| 8 | de contrato de transporte y fletamiento, sea como fletante, |
| 9 | fletador o beneficiario. Ingresar a sociedades de todos los |
| 10 | tipos ya constituidas, asociaciones gremiales, asociaciones |
| 11 | o cuentas en participación, sociedades anónimas abiertas o |
| 12 | cerradas; modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, liquidarlas, |
| 13 | dividirlas, fusionarlas, absorberlas, aceptar y suscribir |
| 14 | aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de derechos |
| 15 | de socios; designar liquidadores, peritos, jueces, |
| 16 | compromisarios, depositarios, síndicos, administradores y |
| 17 | demás funcionarios y personas que fueren necesarias; |
| 18 | formar sociedades, comunidades, pactar indivisión, designar |
| 19 | administradores proindiviso. Dar y tomar bienes en |
| 20 | hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, sea para |
| 21 | caucionar obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y |
| 22 | cancelar tales hipotecas. Dar y recibir bienes en anticresis. |
| 23 | Dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, |
| 24 | acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en |
| 25 | prenda civil o comercial o de cualquier tipo, o mediante |
| 26 | prenda agraria, industrial, de compraventa de cosa mueble |
| 27 | a plazo y otras prendas de leyes especiales, posponerlas y |
| 28 | cancelarlas. Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o |
| 29 | gravar toda clase de bienes, y cualquier otra prohibición. |
| 30 | Constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar toda clase de |

- 1 garantías. Conceder quitas o esperas. Nombrar agentes
2 representantes, comisionistas, distribuidores y
3 concesionarios, celebrar contratos de corretaje o mediación.
4 distribución, comisiones para comprar y vender. Constituir y
5 aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos.
6 Pagar en efectivo, por dación en pago, consignación, por
7 subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la Sociedad
8 adeudare y, en general, extinguir cualquiera obligación.
9 Solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales,
10 modelos industriales, patentes de invención, pudiendo
11 oponerse a inscripciones y registros ante los organismos
12 pertinentes y adquirir y transferir las mismas. Celebrar
13 contratos de royalties o licencias sobre toda clase de
14 propiedad intelectual o industrial y procedimientos
15 industriales. Solicitar concesiones administrativas de
16 cualquiera naturaleza u objeto. Convenir con el Fisco o las
17 municipalidades u otros corporaciones públicas o privadas.
18 todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad
19 pública. Ceder y adquirir derechos de suscriptor en la
20 Compañía de Teléfonos de Chile y otras empresas
21 telefónicas de servicio público. Inscribir, adquirir y enajenar
22 propiedad intelectual. Finalmente, podrán: avalar y afianzar
23 letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos
24 negociables, documentos bancarios y mercantiles, y
25 cualquier otro efecto de comercio para garantizar
26 obligaciones propias o ajenas; constituir a la Sociedad como
27 codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simple y
28 solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de
29 instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones
30 propias o ajenas. En general, podrán realizar todos los

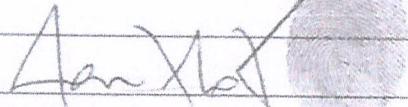


1 actos y contratos necesarios para la adecuada marcha de la
2 sociedad y el logro del objeto social.- **CUARTO:** El capital
3 de la sociedad será la suma de **dos millones de pesos**, en
4 moneda nacional, que los socios aportan de la siguiente
5 manera: a) Don **JAIME PATRICIO ALCARRAZ ULLOA**, la
6 suma de **un millón novecientos mil pesos**, equivalentes a
7 un **noventa y cinco por ciento** del capital, que entera en
8 este acto, en dinero efectivo, en la caja social; y b) Don
9 **JAIME PATRICIO ALCARRAZ LÓPEZ**, la suma de **cien**
10 **mil pesos** equivalentes a un **cinco por ciento del capital**,
11 que entera en este acto, en dinero efectivo, en la caja
12 social.- **QUINTO:** La responsabilidad personal de los socios
13 queda limitada al monto de sus respectivos aportes.-
14 **SEXTO:** La sociedad comenzará a regir a contar de la fecha
15 de la presente escritura y tendrá una duración de diez
16 años. Se entenderá prorrogada la duración de la sociedad,
17 en forma automática, por períodos iguales, sucesivos y
18 continuos de diez años cada uno, salvo que cualquiera de
19 los socios manifieste su voluntad de ponerle término por
20 escritura pública anotada al margen de la inscripción del
21 extracto de la presente escritura en el Registro de Comercio
22 de Valdivia, con una anticipación mínima de noventa días al
23 respectivo vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior, la
24 sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo
25 unánime de los socios o por cualquier otra causa legal.-
26 **SÉPTIMO:** La sociedad no se disuelve en caso de
27 fallecimiento, incapacidad sobreviniente, insolvencia de
28 algún socio o de insolvencia de la sociedad o de cualquier
29 otro suceso que afecte la libre disposición de los bienes,
30 sea de la sociedad o de algún socio. La sociedad continúa

1 en tales eventos que se refieren a un socio, con el otro
2 socio y con los herederos o causahabientes del socio
3 respectivo, representados por quien corresponda en
4 derecho o por un mandatario común, que deberá
5 designarse dentro del plazo de noventa días de ocurrido el
6 respectivo evento.- **OCTAVO:** La sociedad practicará
7 balances al treinta y uno de diciembre de cada año. Las
8 utilidades y pérdidas que arroje cada balance, se repartirán
9 entre los socios en relación a sus aportes al capital social.
10 Los balances se entenderán aprobados si no fueren
11 objetados por ninguno de los socios, dentro de los treinta
12 días desde que fueron puestos en su conocimiento.-
13 **NOVENO:** Los socios podrán retirar a cuenta de utilidades
14 mensuales, las cantidades que en cada caso acuerden y
15 siempre y cuando las disponibilidades de la caja social lo
16 permitan.- **DÉCIMO:** La liquidación se efectuará de común
17 acuerdo y, a falta de acuerdo, la practicará la persona que
18 designe el árbitro que, a continuación, se nombra.-
19 **UNDÉCIMO:** Toda duda, dificultad o diferencia que se
20 suscite entre los socios, o entre éstos y la Sociedad, con
21 motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del
22 presente contrato, o por cualquier otra causa o motivo que
23 se relacione con él, será resuelta por un árbitro
24 arbitrador o amigable componedor, quien resolverá en
25 única instancia y en contra de cuyas resoluciones no
26 procederá recurso alguno. En todo caso, los socios no
27 podrán por ningún concepto paralizar la realización del
28 giro social y de sus proyectos, sea cual fuere el motivo
29 que haya provocado la diferencia, y deberán dar
30 cumplimiento irrestricto a todas las obligaciones señaladas

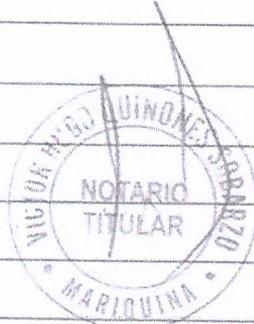
1 en este contrato. El árbitro arbitrador será designado por
2 acuerdo de las partes, dentro del plazo de 15 días contados
3 desde la fecha en que cualquiera de ellas haga a la otra el
4 requerimiento por escrito para estos efectos. A falta de
5 acuerdo, el árbitro arbitrador será designado por la Justicia
6 Ordinaria, a petición de cualquiera de las partes. El
7 arbitraje se llevará a efecto en la ciudad de Valdivia.-
8 **DUODÉCIMO:** Para todos los efectos de este contrato de
9 sociedad los socios fijan y se obligan a fijar domicilio en
10 la ciudad de Valdivia.- **DECIMO TERCERO:** Los socios,
11 en este acto, vienen en otorgar mandato especial al
12 abogado don Carlos Geisse Ochoa, para que éste, en
13 su nombre y representación efectúe las rectificaciones a
14 este instrumento que sean necesarias para su cabal
15 cumplimiento.- **DÉCIMO CUARTO:** Se faculta al portador
16 de copia autorizada del extracto de la presente
17 escritura, para que requiera las anotaciones, inscripciones
18 o subinscripciones que sean de rigor para la legalización
19 de este contrato. **PERSONERÍA:** La personería de don
20 Jaime Patricio Alcarraz Ulloa, para actuar en nombre
21 y representación de don Jaime Patricio Alcarraz López,
22 consta de Mandato Especial de fecha doce de Enero del
23 año dos mil doce, otorgada ante doña Eliana Patricia
24 Arteaga Contreras, Notario Público y Conservador de
25 Bienes Raices, Comercio y Minas de Tierra del Fuego,
26 Suplente del Titular don Cristian Mauricio Matus Cuevas,
27 documento tenido a la vista y devuelto al interesado.
28 **Minuta redactada por el Abogado Carlos Geisse**
29 **Ochoa, de este domicilio.**- En comprobante y previa
30 lectura, se ratifica y firma el compareciente ante el

1 Notario que autoriza. Se dan copias. Corresponde al
2 repertorio número setenta y dos. Doy Fé.

3 
4

5 JAIME PATRICIO ALCARRAZ ULLOA

6 C.I. [REDACTED]



CONFORME CON SU ORIGINAL
San José de la Mariquina



ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL

Nº 380 E INSCRITA EN EXTRACTO A
FOJAS 46 N° 42

EN EL REGISTRO DE COMERCIO A MI PARDO.

VALDIVIA, 25 DE Enero DE 2012

CERTIFICO: QUE LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE
LA EL PRESENTE Futura SE PUBLICO EN
EXTRACTO EN DIARIO OFICIAL ONLINE N° 40.166.
FECHA 20/01/2012, BAJO EL CODIGO DE
VALIDACION ELECTRONICA (CVE) 446953.

VALDIVIA, 25 ENE. 2012



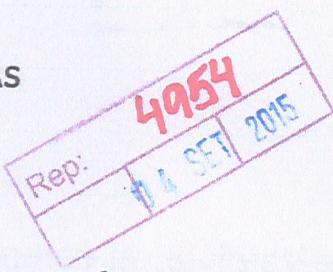
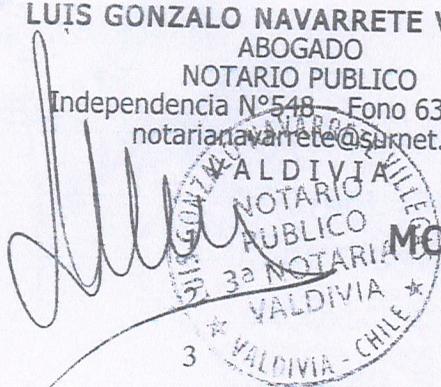
INUTILIZADO



INUTILIZADO



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - Fono 632249717
notari.navarrete@sarnet.cl



011865

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

4

5

6

7

"CONSTRUCTORA ALCARAZ LIMITADA"

8

9

10

11

12

13

14

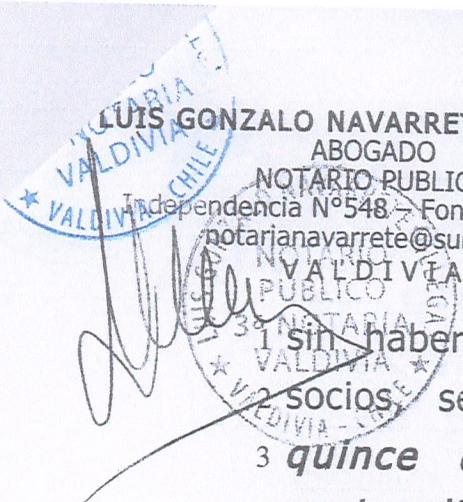
15 REPERTORIO N°---2.437---- 2015.- En Valdivia,
16 República de Chile, a veintiuno de Julio del año dos mil
17 quince, ante mí, LUIS GONZALO NAVARRETE
18 VILLEGRAS, Abogado, Notario Público Titular de la
19 Tercera Notaría de Valdivia, con Oficio en
20 Independencia quinientos cuarenta y ocho,
21 comparecen: Don JAIME PATRICIO ALCARAZ
22 ULLOA, chileno, cédula nacional de identidad
23 número [REDACTED]

24 [REDACTED] quien
25 declara ser casado, arquitecto, por sí y en
26 representación de don JAIME PATRICIO
27 ALCARAZ LÓPEZ, chileno, casado, cédula nacional
28 de identidad número [REDACTED]
29 [REDACTED] ambos domiciliados en
30 calle [REDACTED]



REC

J. M. ALCARAZ VILLE
NOTARIO
1. [REDACTED], el compareciente mayores
2 de edad, a quien conozco por haberme acreditado su
3 identidad con la cédula indicada y expone:
4 **PRIMERO.** Por escritura pública de fecha dieciocho
5 de enero del año dos mil doce, otorgada ante notario
6 de San José de la Mariquina, don Victor Hugo
7 Quiñones Sobarzo, don JAIME PATRICIO ALCARRAZ
8 ULLOA y don JAIME PATRICIO ALCARRAZ LÓPEZ,
9 constituyeron sociedad comercial de responsabilidad
10 limitada, cuyo nombre o razón social es
11 "CONSTRUCTORA ALCARRAZ LIMITADA", habiéndose
12 inscrito su extracto a fojas cuarenta y seis, número
13 cuarenta y dos del Registro de Comercio del año dos
14 mil doce del Conservador de Comercio de Valdivia, y
15 publicado en el Diario Oficial, en su edición número
16 cuarenta mil ciento sesenta y seis correspondiente al
17 día veinte de enero de dos mil doce. Consta en la
18 citada escritura que a don JAIME PATRICIO
19 ALCARRAZ ULLOA le corresponde el noventa y cinco
20 por ciento de los derechos sociales y a don JAIME
21 PATRICIO ALCARRAZ LÓPEZ le corresponde el cinco
22 por ciento de los derechos en tal sociedad.-
23 **SEGUNDO. Aumento de capital.** Por este acto los
24 socios acuerdan aumentar el capital de la sociedad,
25 de la cantidad de dos millones de pesos,
26 íntegramente aportado, a la cantidad de ciento dos
27 millones de pesos, y al efecto reemplazar el artículo
28 cuarto de los Estatutos. El aumento de capital antes
29 citado, será pagado íntegramente mediante
30 capitalización de utilidades existentes con esta fecha



LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGAS

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 - Fono 632249717
notarianavarrete@surnet.cl

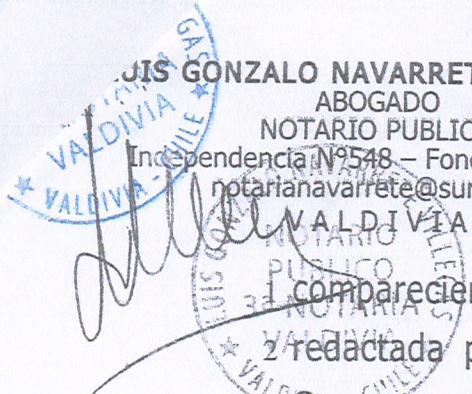


011866

sin haber sido objeto de retiro por parte de los socios, según consta en pre balance de **fecha quince de Julio del año dos mil quince protocolizado en esta notaría bajo el número dos mil trescientos ochenta y cinco raya dos mil quince.** De esta manera los socios acuerdan reemplazar el artículo cuarto actualmente vigente por el siguiente: "CUARTO. El capital de la sociedad será la suma de **ciento dos millones de pesos**, en moneda nacional, que se enteran en las siguientes proporciones por los socios: a) Don JAIME PATRICIO ALCARAZ ULLOA, la cantidad de noventa y seis millones novecientos mil pesos, equivalentes a un noventa y cinco por ciento del capital, que entera mediante su aporte de un millón novecientos mil pesos al contado y en dinero efectivo, ya ingresados a la caja social y mediante la capitalización de utilidades por retirar que mantiene por la suma de noventa y cinco millones de pesos, que se enteran en este acto; y b) Don JAIME PATRICIO ALCARAZ LÓPEZ, la suma de cinco millones cien mil pesos, equivalentes al cinco por ciento del capital, que entera mediante su aporte de cien mil pesos al contado y en dinero en efectivo, ya ingresados a la caja social y mediante la capitalización de utilidades por retirar que mantiene por la suma de cinco millones pesos. TERCERO. Para todos los efectos de este instrumento, las partes fijan y se obligan a fijar domicilio en la ciudad de Valdivia. CUARTO. En todo lo no modificado por la presente escritura rige



1 plenamente el pacto social vigente. **QUINTO.** Los
2 comparecientes otorgan mandato especial irrevocable
3 a la abogada doña Patricia Sánchez Gómez, cédula
4 nacional de identidad número [REDACTED]
5 [REDACTED],
6 domiciliada en [REDACTED]
7 [REDACTED]
8 para que efectúe los trámites necesarios para
9 legalizar esta modificación de sociedad, incluso
10 extender escrituras de rectificación, aclaración o
11 complementarias, en caso de errores u omisiones;
12 requerir inscripciones, subinscripciones o anotaciones
13 en toda clase de registros.- **SEXTO.** Se faculta al
14 portador de copia autorizada del extracto de la
15 presente escritura para que requiera las anotaciones,
16 inscripciones o subinscripciones que sean de rigor
17 para la legalización de este contrato.-
18 **PERSONERIAS:** La personería de don **Jaime**
19 **Patricio Alcarraz Ulloa** para actuar en nombre y
20 representación de don **JAIME PATRICIO**
21 **ALCARRAZ LÓPEZ**, consta de mandato especial de
22 fecha doce de enero del año dos mil doce otorgada
23 ante la Notario Público y Conservador de Bienes
24 Raíces de Tierra del Fuego, doña Eliana Patricia
25 Arteaga Contreras; documento que no se inserta a
26 petición de las partes por ser conocidas de éstas y de
27 la Notario que autoriza. **PROTOCOLIZACION:** Se deja
28 como documento agregado al final del protocolo del presente
29 bimestre, bajo el mismo número de Repertorio de esta
30 escritura, minuta, fotocopia de la cédula de identidad del



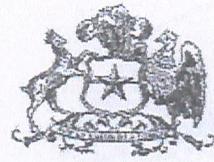
LUIS GONZALO NAVARRETE VILLEGRAS

ABOGADO

NOTARIO PUBLICO

Independencia N°548 – Fono 632249717

notarianavarrete@surnet.cl



011867

1 compareciente.- Escritura extendida conforme a minuta
2 redactada por la abogada doña Patricia Alejandra Sanchez
3 Gomez, y recibida desde la dirección de correo electrónico

4 [REDACTED] - Así lo otorgan, en
5 comprobante y previa lectura, firman los comparecientes
6 conjuntamente con el Notario que autoriza.- -----

7 **REPERTORIO N° 2.437-2015.-**

8 *dsf*

9

10

11

12

13

14

JAIME PATRICIO ALCARRAZ ULLOA, por sí y en rep.

15 de don JAIME PATRICIO ALCARRAZ LÓPEZ

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL

N° 4954

E INSCRITA EN EXTRACTO A

FOJAS 30392

N° 275

EN EL REGISTRO DE COMERCIO A MI CARGO.

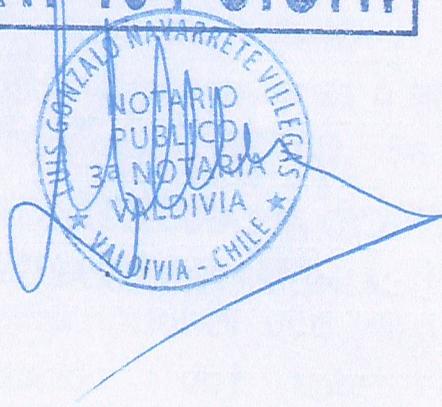
07 OCT 2015



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIELE
ORIGINAL, VALDIVIA 03 SEP. 2015

CERTIFICO: QUE LA SOCIEDAD A QUE SE REFIERE
LA EL PRESENTE Escritura SE PUBLICO EN
EXTRACTO EN DIARIO OFICIAL ONLINE N° 41251,
FECHA 05/09/2015, BAJO EL CODIGO DE
VALIDACION ELECTRONICA (CVE) 942548.

INUTILIZADO
ART. 404 C.O.T.





Nació en: PUNTA ARENAS
Profesión: No informada

